

POLÍTICA DE ODEBRECHT LATINVEST SOBRE CONFORMIDAD CON ACTUACIÓN ÉTICA, ÍNTEGRA Y TRANSPARENTE

ANEXO 2 - COMPROMISO CON ACTUACIÓN ÉTICA, ÍNTEGRA Y TRANSPARENTE

1.	RESPONSABILIDADES	35
1.1	RESPECTO A LAS LEYES	36
2.	AMBIENTE LABORAL	36
2.1	OPORTUNIDADES	38
2.2	CONDICIONES LABORALES	38
2.3	ACOSO	38
2.4	SALUD, SEGURIDAD LABORAL Y MEDIOAMBIENTE	39
2.5	UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS	39
3.	RELACIONAMIENTO CON CLIENTES	42
4.	RELACIONAMIENTO CON ACCIONISTAS Y CON INVERSORES	42
5.	TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	43
6.	RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES	45
7.	LIBRE COMPETENCIA	46
7.1	RELACIONAMIENTO CON COMPETIDORES	46
7.2	RELACIONES COMERCIALES CON CLIENTES Y DISTRIBUIDORES	48
7.3	RELACIONES COMERCIALES CON PROVEEDORES	49
7.4	PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES	50
7.5	LICENCIAS Y PATENTES	50
8.	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	50
8.1	CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	51
8.2	RELACIONAMIENTO CON AGENTES PÚBLICOS	52
8.3	LICITACIONES Y CONTRATOS CON ADMINISTRACIÓN	52
8.4	RELACIONAMIENTO CON TERCEROS	53
8.5	FUSIONES Y ADQUISICIONES	55
9.	PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO	56
10.	OBSEQUIOS, REGALOS, ENTRETENIMIENTO Y HOSPITALIDAD	57
11.	CONTRIBUCIONES DE BENEFICIENCIA	59
12.	PATROCINIO	59
13.	REGISTROS CONTABLES	60
14.	CONFLICTO DE INTERESES	61
15.	RESPONSABILIDAD SOCIAL	62
16.	EJERCICIO DEL DERECHO POLÍTICO	62
17.	ACCIONES DISCIPLINARIAS	63

POLÍTICA DE ODEBRECHT LATINVEST SOBRE CONFORMIDAD CON ACTUACIÓN ÉTICA, ÍNTEGRA Y TRANSPARENTE

ANEXO 2 - COMPROMISO CON ACTUACIÓN ÉTICA, ÍNTEGRA Y TRANSPARENTE

1. RESPONSABILIDADES

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest, en su día a día y en el desarrollo de sus respectivos Programas de Acción, son responsables por actuar de forma ética, íntegra y transparente de acuerdo con las orientaciones definidas en esta Política. Por lo tanto, deben ser responsables, simultáneamente, por la implantación, observancia, difusión y fiscalización del cumplimiento de la misma.

Ocasionalmente, Integrantes de OLI pueden depararse con situaciones en las que no quede claro si una acción es aceptable o no. Las leyes, la cultura y las prácticas son diferentes en cada país, e incluso en diferentes regiones del mismo país. Las orientaciones contenidas en esta Política permiten evaluar e identificar gran parte de estas situaciones, evitando comportamientos considerados no éticos, aunque no detallan, necesariamente, todas estas situaciones.

Los Integrantes deben tener conciencia de que desvíos de conducta, sea por acción, omisión o complacencia, agreden a la sociedad, vulneran las leyes y destruyen la imagen y la reputación de Odebrecht Latinvest.

Así, en el caso que el Integrante tenga dudas sobre cuál conducta adoptar ante una posible acción cuestionable, propia o de Terceros, debe presentar el tema para que lo conozca su Líder directo, de forma abierta y sincera, hasta que la duda sea evacuada. Ignorar, omitiéndose o alegando desconocimiento, no es una conducta aceptable.

En la hipótesis de que exista alguna molestia en la presentación explícita ante su Líder, o en el caso que el Integrante tenga razones para mantener el anonimato en el relato de la posible violación a esta Política, debe utilizar el canal Línea de Ética, por medio de las herramientas disponibilizadas en Internet y la línea de teléfono gratuita, como se describe a continuación:

- Línea telefónica: disponible 24 (veinticuatro) horas por día, 7 (siete) días por semana. El sistema provee informaciones sobre cómo el posible desvío de conducta debe relatarse. Para relatos relacionados a Odebrecht Latinvest, el teléfono de contacto en cada país está disponible el portal institucional de la Empresa en el internet.
- Los relatos a través de Internet deben hacerse por medio del portal <http://www.odebrechtlatinvest.com>

El canal Línea de Ética se disponibiliza en Odebrecht Latinvest, para que sus Integrantes, Clientes, Terceros y público externo puedan, de forma segura y responsable, contribuir con informaciones para el mantenimiento de ambientes corporativos seguros, éticos, íntegros, transparentes y productivos.

No se permite ni se tolera represalia contra un Integrante que relate de buena fe una preocupación sobre una conducta o sospecha de no conformidad con las orientaciones establecidas en el compromiso definido en esta Política.

1.1 RESPETO A LAS LEYES

Una actuación conforme con las leyes y los reglamentos aplicables valoriza el patrimonio moral y material de los Accionistas y contribuye para el desarrollo socioeconómico y empresarial en los sectores y países donde actúa Odebrecht Latinvest.

Por lo tanto, en el desarrollo de sus Programas de Acción, los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben respetar y obedecer las leyes, reglamentos, prácticas y buenas costumbres de cada país o región en que actúan.

El contexto de actividades diversificadas y dinámicas en los cuales Odebrecht Latinvest actúa impone comportamiento de los Integrantes que va más allá del texto de la ley.

Es necesario que los Integrantes preserven el espíritu de las leyes y reglamentos, observando los más elevados estándares de ética, integridad y transparencia, previendo incluso la apariencia de actos inapropiados.

Esta responsabilidad abarca también la adopción de las medidas correspondientes, cuando tengan conocimiento de irregularidades practicadas, que puedan comprometer la reputación o los intereses de Odebrecht Latinvest.

Si bien pueden existir argumentos sobre condiciones culturales o prácticas usuales del mercado, los Integrantes deben actuar siempre basados en los Principios y en los Conceptos de la TEO y en las orientaciones específicas definidas en esta Política. Por lo tanto, los Integrantes deben actuar de forma de contribuir individual y colectivamente para los cambios necesarios en los mercados y en los ambientes donde pueda haber inducción a desvíos en esta conducta.

Dudas en cuanto a la legalidad de una conducta deben ser aclaradas ante el responsable jurídico de Odebrecht Latinvest en cada local de actuación.

2. AMBIENTE LABORAL

Las relaciones entre los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben estar pautadas por la cordialidad, disciplina, respeto y confianza, influyendo y siendo influidos, en la búsqueda de lo que es correcto, independientemente del programa que desempeñen.

Los Líderes en Odebrecht Latinvest deben garantizar a sus Liderados un ambiente de trabajo libre de insinuaciones o discriminación de cualquier naturaleza, evitando posibles molestias personales.

Es esencial la equidad en el tratamiento entre los Integrantes para que estos se sientan agentes de su propio destino y contribuyan con Odebrecht Latinvest y con la construcción de sociedades más justas, prósperas e inclusivas.

La diversidad en los ambientes de trabajo contribuye para la valorización y el respeto a las diferentes identidades de géneros y orientaciones sexuales, religiones, razas, culturas, nacionalidades, clases sociales, edades, características físicas, así como para la innovación y la creatividad en las Empresas con el aprovechamiento del potencial derivado de los aspectos positivos de las diferencias entre las personas.

Todos los Integrantes deben ser tratados de forma justa y ecuaníme con respeto a sus diferencias, y tener asegurada la no discriminación y la inexistencia de restricciones de cualquier tipo.

En las situaciones de trabajo, dondequiera que ellas existan, los Integrantes, además de cumplir con los requisitos legales de cada local, deben respetar los derechos humanos reconocidos, incluyendo, pero no limitándose a estos:

- Al respeto por la dignidad.
- Al valor de cada persona.
- Al derecho a la vida y a la libertad.
- A la libertad de opinión y de expresión.
- A la libre asociación.
- Al derecho al trabajo y a la educación.

Los Derechos Humanos deben ser observados por su universalidad, porque se aplican de forma igual y sin discriminación a todas las personas, por la inalienabilidad, porque ninguno puede ser privado de estos derechos, y por su indivisibilidad, en la medida en que son interrelacionados e interdependientes.

No se admite el uso de la posición de Líder para solicitar favores o servicios personales a los Liderados. Tampoco es admisible el abuso de poder o de autoridad de un Líder que pueda resultar en acciones de sus Liderados que entren en conflicto con las leyes y reglamentos vigentes. No se admite intromisión en la vida privada de las personas, ni en el ambiente de trabajo ni fuera de él.

Está prohibido el uso de bebidas alcohólicas y drogas en el ambiente de trabajo, así como la entrada en las instalaciones de la Odebrecht Latinvest de personas en estado de embriaguez o bajo influencia de sustancias que provoquen interferencia en su comportamiento que pueda afectar la seguridad y las actividades de otras personas.

Se prohíbe la comercialización y la permuta de mercaderías o servicios de interés particular en las dependencias de las Empresas.

2.1 OPORTUNIDADES

Todos, en Odebrecht Latinvest, deben tener igualdad en las oportunidades de trabajo.

Así, en los procedimientos de identificación, contratación, atribución de desafíos y responsabilidades, oportunidades de desarrollo y capacitación, evaluación de desempeño, definición de remuneración y beneficios, y otras prácticas, deben prevalecer los requisitos necesarios y el mérito de las personas, expresado en los resultados de su trabajo, en sus cualificaciones personales y profesionales y en su potencial.

2.2 CONDICIONES LABORALES

El trabajo es una actividad digna. Por el trabajo se valorizan las potencialidades del ser humano, como el espíritu de servir, la capacidad y el deseo de evolucionar y la voluntad de superar resultados.

Por lo tanto, no se permite o tolera el trabajo forzado o en condiciones análogas, trabajo infantil, explotación sexual y tráfico de seres humanos en las actividades de Odebrecht Latinvest, ni en las actividades de agentes o socios del negocio en su cadena de valor.

2.3 ACOSO

El acoso, en todas sus formas, viola la confianza y el respeto entre los Integrantes.

Por lo tanto, no se toleran amenazas, acoso moral o acoso sexual de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a este, en relación a las mujeres. Asimismo no se toleran situaciones que configuren falta de respeto, intimidad, intimidación o amenaza en el relacionamiento entre Integrantes, independientemente de sus responsabilidades.

Acoso moral es la práctica de conductas abusivas cometidas por una o más personas contra un individuo, generalmente de forma repetitiva y prolongada, de manera de coaccionarlo, humillarlo, faltarle el respeto, despreciarlo o violentarlo durante la jornada de trabajo.

Acoso sexual es cuando alguien en posición privilegiada usa de esa condición para coaccionar u ofrecer beneficios a un individuo para obtener ventajas o favor sexual.

2.4 SALUD, SEGURIDAD LABORAL Y MEDIOAMBIENTE

Los Líderes tienen el deber de promover su propia salud y de apoyar a sus Liderados en este sentido, así como promover la seguridad de las operaciones y la conservación ambiental en las Comunidades en que actúan.

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben conocer y cumplir con los requisitos relacionados con la protección ambiental, la seguridad laboral, su propia salud y la de los demás Integrantes, de subcontratados y otras personas involucradas directamente en sus actividades.

Los Integrantes deben atender a los requisitos legales y a aquellos establecidos por Odebrecht Latinvest para el control de los riesgos a la salud, a la seguridad y al medioambiente que puedan ocurrir en los ambientes externos y en comunidades derivado de las actividades de las Empresas de Odebrecht Latinvest.

En caso de accidentes y fiscalizaciones derivadas, involucrando a las Empresas de Odebrecht Latinvest, sus proveedores o Clientes, los Integrantes que primero tengan contacto con el incidente o con las autoridades públicas tienen el deber de comunicarlo rápidamente, y después también por escrito, a los responsables internos por la seguridad laboral y/o ambiental, de acuerdo al caso, así como a sus Líderes inmediatos.

Los Integrantes no deben impedir la entrada o dificultar el trabajo de fiscales, policía ambiental o auditores fiscales del trabajo en las instalaciones de Odebrecht Latinvest. El acompañamiento de dichas autoridades, entretanto, debe estar a cargo de Integrantes cualificados y entrenados para ese fin.

2.5 UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben actuar para agregar valor al patrimonio que se les confía y utilizarlo para las acciones relacionadas con los intereses de la Empresa.

A los Integrantes de Odebrecht Latinvest les corresponde vigilar la conservación y protección de los activos tangibles e intangibles de Odebrecht Latinvest, que comprenden datos, informaciones, instalaciones, máquinas, equipamientos, muebles, vehículos y valores, entre otros.

Los recursos de Tecnología de la Información, como teléfono, correo electrónico, acceso a Internet, software, hardware y otros equipamientos, disponibilizados para los Integrantes, deben utilizarse para atender sus necesidades de trabajo.

Para cuestiones particulares, el uso de recursos de Tecnología de la Información disponibilizados por Odebrecht Latinvest, como teléfono, correo electrónico y acceso a Internet, debe hacerse de forma consciente y comedido.

Los datos, registros e informaciones producidos por los Integrantes y mantenidos físicamente o en los sistemas de información de Odebrecht Latinvest son de propiedad exclusiva de Odebrecht Latinvest. El Integrante debe tener conciencia de que Odebrecht Latinvest tiene acceso a los registros de uso de Internet, correo electrónico y otras informaciones almacenadas en sus computadoras, así como los registros de uso de los recursos de telefonía móvil y fija, por lo tanto no debe tener la expectativa de la privacidad.

2.5.1 Identificación, Mantenimiento y Salvaguardia de Registros

La existencia de registros y sistemas de información íntegros y confiables es fundamental para una actuación transparente que fortalece la relación entre Integrante y entre estos y los Clientes, los Accionistas y los Terceros.

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest, en el desarrollo de sus Programas de Acción, producen, reciben y transmiten, de diferentes formas, varios tipos de datos, registros e informaciones electrónicas o impresas, que deben identificarse, mantenerse y protegerse adecuadamente. Los Integrantes tienen el deber de hacer la identificación, el mantenimiento y la salvaguardia de los registros, como mínimo, por el período específico exigido por ley, reglamento o proceso legal aplicable o por el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades empresariales de Odebrecht Latinvest.

La destrucción de registros relativos a una citación judicial, notificación extrajudicial, o que sean relevantes para una investigación o litigio puede, aunque sea en forma inadvertida, provocar daño a Odebrecht Latinvest. Si el Integrante tiene dudas sobre si un registro específico está relacionado con una investigación o litigio, o con una citación, o sobre cómo preservar tipos específicos de registros, debe preservar los registros referidos y consultar al Responsable Jurídico en su lugar de actuación, para determinar el curso de la acción que debe tomarse.

Los registros deben mantenerse en las instalaciones de Odebrecht Latinvest o externamente, en locales adecuados para este fin. Ningún registro relacionado con Odebrecht Latinvest debe mantenerse en las residencias de Integrantes o en cualquier otro local inadecuado de forma permanente o por un período prolongado de tiempo.

Bajo ninguna circunstancia los registros de Odebrecht Latinvest pueden destruirse de forma selectiva, a efectos de perjudicar su disponibilidad para uso en un proceso legal o investigación. De ese modo, a partir del conocimiento de una intimación, investigación o proceso judicial, los Integrantes deben preservar inmediatamente los registros que eventualmente estén relacionados con el tema.

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben respetar la privacidad de los Clientes y proveedores manteniendo en sigilo sus registros, informaciones, operaciones, servicios contratados, etc.

2.5.2 Protección de Informaciones Personales

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest o Terceros, en nombre de Odebrecht Latinvest, que necesiten usar, acceder, coleccionar, almacenar, alterar, divulgar, transmitir o destruir informaciones personales de Integrantes o de otras personas en poder de Odebrecht Latinvest, deben actuar en estricto cumplimiento de la legislación y de los reglamentos vigentes sobre protección de la integridad y confidencialidad de las informaciones privadas de una persona.

Se entiende como informaciones personales aquellas que puedan utilizarse directa o indirectamente para identificar una persona, incluyendo, pero no limitándose, al nombre, dirección, números de registros, teléfono, atributos físicos, correo electrónico, así como otras informaciones que puedan asociarse a la persona, tales como datos de salud, dependientes, propiedades, situación financiera, evaluaciones de desempeño y comportamentales, entre otras.

Informaciones personales de Integrantes y de otras personas en poder de Odebrecht Latinvest deben protegerse contra pérdida, robo, acceso, uso, divulgación, reproducción, alteración o destrucción indebida y sin autorización. Las informaciones personales deben utilizarse de forma restringida, garantizando:

- Que solo se recibirán informaciones necesarias.
- Que se usen para los fines para los cuales fueron solicitadas, excepto cuando la propia persona consiente en un uso diferente.
- La seguridad, veracidad, exactitud de la información.
- El derecho a la intimidad de las personas.
- Que solo personas autorizadas a manejarlas en razón de sus actividades profesionales tendrán acceso a las informaciones personales, de acuerdo a la necesidad.

2.5.3 Informaciones Confidenciales y Privilegiadas

Los Integrantes deben preservar y garantizar la confidencialidad de las informaciones de Odebrecht Latinvest que:

- si se divulgan inadecuadamente, pueden ser útiles para competidores o perjudiciales para Odebrecht Latinvest, sus Clientes, o Terceros; y
- puedan ser importantes para la decisión de un inversor de comprar, vender o mantener títulos de cualquiera de las Empresas de Odebrecht Latinvest, o de los demás Negocios de la Organización Odebrecht o de sus socios de negocios.

Los Integrantes, Accionistas o Terceros que durante el desarrollo de su trabajo tengan conocimiento o acceso a informaciones confidenciales y privilegiadas de Odebrecht Latinvest no deben:

- Negociar acciones o títulos de deuda (como ejemplos: debentures o *bonds*) de las Empresas de Odebrecht Latinvest o de Terceros con base en estas informaciones.

- Divulgarlas a Terceros, que puedan, con base en estas informaciones, negociar acciones o títulos de deuda (como ejemplos: debentures o *bonds*) de las Empresas de Odebrecht Latinvest o de sus Terceros.
- Divulgar informaciones confidenciales en la interacción con familiares y amigos.

3. RELACIONAMIENTO CON CLIENTES

El Cliente satisfecho es el fundamento de la existencia de Odebrecht Latinvest. Por lo tanto, el principio básico de la acción empresarial de los Integrantes de Odebrecht Latinvest debe ser servir al Cliente, anticipando sus demandas y atendiendo sus expectativas con énfasis en la calidad, en la productividad y en la innovación, con responsabilidad social, comunitaria y ambiental, y con pleno respeto a las leyes.

Está prohibido que los Integrantes prometan, ofrezcan u otorguen, directa o indirectamente, ventajas, favores, regalos, entretenimiento o cualquier cosa de valor para empleados o personas que representen Clientes de Odebrecht Latinvest con el propósito de influir, asegurar o recompensarlos por una decisión del interés de Odebrecht Latinvest y/u obtención de Ventaja Indevida.

4. RELACIONAMIENTO CON ACCIONISTAS Y CON INVERSORES

Los Accionistas de Odebrecht Latinvest esperan que el Líder Empresarial de Odebrecht Latinvest y los demás Líderes en la Línea de Empresariamiento:

- Practiquen los Principios y los Conceptos de la TEO en sus acciones empresariales, sirviendo y conquistando la Confianza de sus Clientes, con foco en el desarrollo sostenible.
- Contribuyan con la consolidación de la buena imagen de Odebrecht Latinvest.
- Generen riquezas morales y materiales reflejadas en la continua valorización económica de su patrimonio, tangible e intangible y en el retorno creciente y consistente de su inversión.

Los demás Accionistas de las Empresas que participa Odebrecht Latinvest esperan del mismo modo que la administración de su patrimonio proporcione resultados siempre crecientes y consistentes, con retorno adecuado a su inversión. Esperan también que se cree y consolide una buena imagen de la empresa en que participan.

Los demás Inversores se satisfacen con el retorno adecuado de sus inversiones y con la valorización segura de su patrimonio invertido en Odebrecht Latinvest.

El relacionamiento con todos los Accionistas y con los demás Inversores debe tener como base la comunicación precisa, transparente, regular y oportuna de informaciones que les permitan

acompañar el desempeño y las tendencias de la respectiva Empresa, especialmente aquellas que impactan en los resultados tangibles e intangibles.

Para ello cada Integrante debe asegurarse que las informaciones derivadas de sus actividades están siendo producidas y organizadas de forma que puedan ser disponibilizadas a los Integrantes de Odebrecht Latinvest responsables por la comunicación con los Accionistas y con los demás Inversores.

5. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

La transparencia y la comunicación abierta son fundamentales en todas las relaciones de confianza, incluso en las relaciones con partes relacionadas.

Se consideran partes relacionadas a cualquier persona física o jurídica que se encuadre en una de las situaciones presentadas a continuación:

- Posea acciones de la Empresa o pueda ejercer Influencia Significativa sobre ella.
- Sea directa o indirectamente, Controlada por, Controladora de o esté bajo control común de accionista que ejerza Control o Influencia Significativa sobre la Empresa.
- Sea una persona clave, o su Pariente Próximo, de la Empresa, de su Controlada, de su Controladora o de cualquier persona jurídica que ejerza Influencia Significativa sobre la Empresa.
- Sea Sociedad Controlada, en conjunto o aisladamente, por o que esté bajo Influencia Significativa de cualquier persona mencionada en el ítem anterior.
- Sea sociedad Controlada, que tenga participación accionaria de Tercero(s).
- Por cualquier razón o circunstancia, esté en una condición o situación en que haya fundado recelo de que no pueda contratar en condiciones de mercado, donde se respeten los siguientes principios:
 - competitividad (precios y condiciones de los servicios compatibles con los practicados en el mercado);
 - conformidad (adhesión de los servicios prestados a los términos y responsabilidades contractuales practicados por la Empresa, así como a los controles adecuados de seguridad de las informaciones);
 - transparencia (informe adecuado de las condiciones acordadas, así como reflejos de estas en los resultados financieros de la Empresa); y
 - equidad (establecimiento de mecanismos que impidan discriminación o privilegios y de prácticas que aseguren la no utilización de informaciones privilegiadas u oportunidades de negocio en beneficio individual o de Terceros).

Las transacciones entre partes relacionadas incluyen y no se limitan a transferencia de recursos, prestaciones de servicios u obligaciones entre la Empresa y una parte relacionada, independientemente de cobrarse un precio en contrapartida.

Las transacciones entre las Empresas de Odebrecht Latinvest y partes relacionadas deben adoptar las siguientes diligencias, sin perjuicio de otras que pueden definirse por medio de procedimientos específicos de la Empresa:

- La transacción entre partes relacionadas debe negociarse de forma independiente, con la finalidad de priorizar los intereses de la Empresa y optimizar los resultados sociales, adoptando tratamiento equitativo a todos los accionistas.
- Las decisiones deben tomarse de manera reflexiva y fundamentada, adoptando los instrumentos que aseguren su transparencia.
- La transacción entre partes relacionadas debe celebrarse por escrito, especificándose en el respectivo instrumento sus principales condiciones y características, tales como la forma de contratación, precios, plazos, garantías y principales derechos y obligaciones.
- La transacción entre partes relacionadas debe ser aprobada por el Consejo de Administración, si se aplica cualquiera de las hipótesis previstas en su estatuto social y/o acuerdo de accionistas, debiendo, en este caso, ser previamente sometida a análisis del Comité de Conformidad.
 - La manifestación del Comité de Conformidad acerca de la viabilidad, beneficios y conveniencia de la transacción entre partes relacionadas tendrá carácter técnico y orientador del Consejo de Administración y no generará efecto vinculante.
 - En caso que lo solicite el Comité de Conformidad, cualquier persona vinculada por la presente Política y que sea considerada como una parte relacionada podrá ser invitada a participar de la respectiva reunión del referido Comité de modo de aclarar su involucramiento y proveer informaciones sobre la transacción entre partes relacionadas.
- En caso que un accionista o una persona clave de la Empresa, de su Controladora o de sus Controladas, esté en conflicto de intereses en una determinada transacción entre partes relacionadas, deberá informar tal situación y abstenerse de participar de los procesos de negocios y decisorio relativos a la transacción entre partes relacionadas. En caso que deje de expresar su conflicto de intereses, cualquier persona que tenga conocimiento de la situación deberá hacerlo.
- Tanto el Comité de Conformidad como el Consejo de Administración, cuando sea el caso, deben recibir informaciones completas y por escrito sobre las principales características y condiciones de la transacción entre partes relacionadas, tales como forma de contratación, precio, plazos, garantías, condiciones de subcontratación, derechos y obligaciones, cláusulas específicas como exclusividad, no competencia y cualquier otras relevantes para el proceso decisorio, así como las alternativas consideradas por la administración.
- La aprobación de la remuneración de los administradores de la Empresa y de sus Controladas no se caracteriza como transacción entre partes relacionadas a los efectos de la presente Política.

Está vedada la transacción entre partes relacionadas que:

- No siga las reglas establecidas en la presente Política.

- Trate de la concesión de préstamos en favor de los Controladores de la Empresa y partes relacionadas a ellos.
- Sea aprobada sin atender a la legislación aplicable, estatuto social y acuerdo de accionistas de la Empresa.

Una persona clave es cualquier individuo que, directa o indirectamente, tenga autoridad y responsabilidad por el planeamiento, dirección y control de las actividades de la Empresa, tales como administradores con poder de gestión, directores, estatutarios o no, y miembros del Consejo de Administración.

6. RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES

Las relaciones con proveedores y prestadores de servicios deben estar basadas en la disciplina, respeto y confianza, atendiendo a los mejores intereses de ambas partes garantizando retorno a sus Accionistas y valorización de su patrimonio.

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben actuar con diligencia en la identificación, en la contratación y en el mantenimiento de proveedores de productos o prestadores de servicios, buscando el mejor interés de la Empresa, con base en criterios justos, transparentes, incluyendo criterios técnicos y profesionales, tales como competencia, calidad, cumplimiento de plazo, precio, estabilidad financiera, reputación, entre otros.

En principio, los Integrantes de Odebrecht Latinvest no deben contratar directamente a proveedores (persona física o jurídica), que sean de su propia propiedad o interés, o que tengan Parientes Próximos que los controlen o que en ellos tengan Influencia Significativa.

En caso que el Integrante necesite contratar proveedores que presenten una de las situaciones antes mencionadas, debe discutir el tema con su Líder u obtener su autorización previa por escrito.

Los contratos con los proveedores deben ser objetivos, sin márgenes para ambigüedades u omisiones, y deben contener cláusulas específicas sobre el compromiso con la atención de las leyes locales, incluso con las leyes anticorrupción.

Los Integrantes responsables por las relaciones contractuales con proveedores deben tomar todas las diligencias para que los mismos se comprometan a observar las disposiciones de esta Política, especialmente si, por disposiciones contractuales, el Tercero, de alguna forma, represente a Odebrecht Latinvest. No se permite contratar, mantener o renovar, relacionamiento contractual o no, con personas o Terceros que no respeten el compromiso definido en esta Política.

7. LIBRE COMPETENCIA

La libre competencia estimula la creatividad y la mejora continua y promueve la productividad.

Las leyes de defensa de la competencia buscan proteger y promover la competencia libre y abierta y deben pautar las acciones de los Integrantes de Odebrecht Latinvest, así como de Terceros que legítima y directamente representen a la Empresa.

Están prohibidas por ley las acciones que tengan por objeto o que puedan producir los siguientes efectos:

- Limitar, falsear o de alguna forma perjudicar la libre competencia o la libre iniciativa.
- Dominar mercado relevante de bienes o de servicios de forma ilícita.
- Aumentar arbitrariamente las ganancias.
- Ejercer de forma abusiva posición dominante.

Así, los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben actuar en estricta observancia de la ley y de las normas de cada país de actuación que buscan preservar la libre competencia, vedándose prácticas o actos que tengan por objetivo frustrar o hacer fraude al proceso competitivo.

7.1 RELACIONAMIENTO CON COMPETIDORES

En el curso normal de sus acciones en la Empresa, los Integrantes de Odebrecht Latinvest se relacionan e interactúan de forma legítima con competidores en reuniones o incluso en el ámbito de las asociaciones de clase y sindicatos. En estas ocasiones se prohíbe el intercambio de informaciones que puedan perjudicar la libre competencia de modo de favorecer a la propia Empresa o a un competidor o perjudicarlo.

Competidores de la Empresa también pueden ser sus Clientes, asociados o proveedores. En esta hipótesis, las comunicaciones con los Competidores deben restringirse estrictamente a aquellas que permitan el relacionamiento en cuestión.

A efectos de asegurar que la interacción con el competidor esté en conformidad con la ley y con las normas de defensa de la competencia, el Integrante debe pautar sus relaciones con los competidores de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- Está vedado acuerdo, tácito o expreso, entendimiento o arreglo con competidores, que tenga por objetivo:
 - restringir la competencia;
 - dividir o destinar Clientes y/o territorios;
 - dejar de adquirir productos de un proveedor o tipo de proveedor;
 - dejar de vender cierto producto o prestar determinado servicio: de forma general, en determinada área geográfica, y/o para determinada categoría de Cliente;
 - limitar la cantidad o la calidad de su producción o la cantidad de productos que venderá o el tipo de servicio que prestará para cualquier Cliente;

- abstenerse de lanzar nuevos productos o de discontinuar productos obsoletos; y/o
 - acelerar o postergar el lanzamiento o la discontinuación de un producto o servicio;
 - fijar, aumentar, reducir o mantener precios;
 - establecer precios mínimos y máximos;
 - conceder o eliminar descuentos en el precio; y
 - usar términos, condiciones o tipos especiales de sistemas de definición de precio.
- La prohibición de acuerdos de fijación de precios se aplica tanto a los precios de los productos vendidos y/o servicios prestados por la Empresa y sus competidores a sus respectivos Clientes, como a los precios que la Empresa y sus competidores pagan a sus proveedores.

La mera tentativa (incluso cuando fracasa) de acuerdo, puede configurar un acto ilegal entre competidores.

- Está vedado intercambiar informaciones y/o discusión de temas comercialmente sensibles, tales como: precios, políticas de precio, términos o condiciones de venta (incluyendo promociones, programación de promociones, descuentos y subsidios), condiciones de crédito y prácticas de cobranza, términos y condiciones ofrecidos por proveedores, ganancia o margen de ganancia, costos, planes de negocio y de inversión, nivel de capacidad y planes de expansión, licitaciones, incluso la intención de presentar o no una propuesta para un determinado contrato o proyecto, nuevos productos o innovaciones en productos, términos de garantía, entre otros.
- No participar de reuniones en que competidores discutan precios u otras prácticas de mercado. En caso que la reunión comience y enseguida surja la discusión sobre precios o sobre cualquiera de los otros temas mencionada antes, el Integrante debe salir del lugar.
- Ningún Integrante tiene permiso para autorizar la venta de productos o servicios a precios excesivamente bajos (o sea, abajo del costo total, incluyendo márgenes normales de costos operacionales) con el objetivo de perjudicar la competencia o eliminar un competidor. En ninguna hipótesis, el Integrante puede fijar los precios abajo del costo del producto o servicio a efectos de "disciplinar" o tomar represalias contra un competidor con el objetivo de eliminarlo, perjudicarlo o forzarlo a adoptar una determinada política de precios o política competitiva.
- Los Integrantes de Odebrecht Latinvest no deben buscar, ni incluso aparentar buscar:
 - controlar los precios, la entrada o las condiciones de competencia de un mercado;
 - eliminar o disciplinar a un competidor; o
 - ganar todas las ventas o una parcela predominante de mercado de forma ilícita. Los Planes de Negocio de las Empresas se basan en rentabilidad, crecimiento y otros criterios de éxito económico. En ninguna hipótesis estos planes pueden basarse en el control de mercado, dominio de mercado de forma ilícita o eliminación de competidores.
- En el caso de licitaciones para contratos con el gobierno o con instituciones privadas, o de otra naturaleza, los siguientes tipos de acuerdos, entendimientos, o arreglos entre la Empresa y uno o más competidores están estrictamente prohibidos:
 - Discusión previa o intercambio de informaciones específicas sobre la licitación.
 - Revelación o discusión sobre la participación en una licitación.

- Presentación de propuestas ficticias o de cobertura, “proforma”, muy altas o que contengan términos especiales, a efectos de tornarlas inaceptables, pero presentadas como genuinas.
- Rotación de propuestas, en que competidores se ponen de acuerdo en hacer una rotación sobre quién presenta la propuesta con el valor más bajo.
- Supresión o limitación de la propuesta, cuando competidores se ponen de acuerdo para abstenerse de presentar una propuesta o retirar sus respectivas propuestas para que la propuesta de otro competidor sea aceptada.
- Acuerdos de subcontratación por medio de los cuales competidores acuerdan que, en caso que los demás no participen de la licitación o presenten propuesta de cobertura, serán compensados por medio de subcontratación.

En algunas circunstancias, puede ser deseable y/o necesario que la Empresa presente una propuesta conjunta con un competidor para determinado proyecto. Actividades conjuntas, pueden generar temas competitivos complejos. Por eso, precisan estar bien documentadas para que queden claras su legitimidad y su racionalidad económica.

Los Líderes de Odebrecht Latinvest deben buscar conquistar negocios y tener participación de mercado por mérito del mejor precio, calidad, plazo y atención.

Ningún Integrante debe realizar negocios o proponer acciones que no cumplan las disposiciones de esta Política.

7.2 RELACIONES COMERCIALES CON CLIENTES Y DISTRIBUIDORES

Algunas prácticas y arreglos comerciales con Clientes y distribuidores pueden perjudicar la competencia y violar las leyes de defensa de la competencia. De forma de asegurar que las relaciones comerciales con Clientes y con distribuidores estén en conformidad con las leyes de defensa de la competencia, el Integrante debe seguir las siguientes orientaciones:

- En ninguna hipótesis, los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben intentar coaccionar Clientes o distribuidores para dejar de adquirir productos o servicios de competidores de la Empresa o hacer restricciones territoriales que generen efectos nocivos al mercado. El bloqueo de fuentes de insumos o de canales de distribución está prohibido.
- No debe haber recusación injustificada de contratos. Para garantizar que el término de relaciones comerciales con Clientes y distribuidores es lícito, la decisión de cerrar una relación comercial con Clientes y distribuidores debe pautarse en justificativas de negocio o comerciales sólidas. En ninguna hipótesis, el Integrante puede involucrarse en acuerdos con otros Clientes y distribuidores para cerrar la relación comercial con otros Clientes y distribuidores.
- No tratar de manera desigual a Clientes que posean las mismas características y que no puedan diferenciarse por razones comerciales objetivas. Se puede tratar de forma distinta a Clientes cuando existen razones justificables, como, por ejemplo, concesiones de descuento en función del volumen comprado, localización, capacidad de compra, crédito, entre otros.

- Condicionar la adquisición de un producto o servicio a la adquisición de otro producto o servicio puede violar la ley y las normas de defensa de la competencia. Ningún Integrante puede imponer como condición para la adquisición de un producto o servicio la compra de otro.
- La práctica de dumping o precios predatorios (debajo del costo variable medio, buscando eliminar competidores) está prohibida.
- No es una práctica aceptable la discriminación injustificada de precios entre los compradores o la fijación de precios o de condiciones de reventa por distribuidores.
- En caso que se decida por la imposición de cláusula de preferencia, exclusividad o no competencia en un determinado contrato, se recomienda la consulta al Responsable Jurídico de OLI, en el local de actuación, para que se verifique la legalidad de las condiciones deseadas, o la eventual necesidad de notificación previa a los órganos de defensa de la competencia.
- El abuso del poder de mercado o del poder económico y el cierre de mercado son prácticas inaceptables.

7.3 RELACIONES COMERCIALES CON PROVEEDORES

Algunas prácticas y arreglos comerciales con proveedores pueden perjudicar la competencia y violar la ley y las normas de defensa de la competencia. De forma de asegurar que las relaciones comerciales con proveedores estén en conformidad con la ley y normas de defensa de la competencia, el Integrante debe seguir estrictamente las siguientes orientaciones:

- No debe haber recusación injustificada de contratos. La decisión de cerrar una relación comercial con un proveedor debe pautarse en justificativas de negocios sólidas y/o incumplimiento contractual y debe considerar los intereses legítimos de las partes. En ninguna hipótesis, el Integrante puede involucrarse con acuerdos con otros proveedores para cerrar una relación comercial con el actual proveedor.
- Los Integrantes de Odebrecht Latinvest no deben condicionar la compra de productos y de servicios a compras recíprocas de productos o servicios de la Empresa por el proveedor. El término "negociación recíproca" o "reciprocidad" se refiere al uso del poder de compra del fabricante, o del prestador de servicios, para coaccionar a un proveedor a concederle ventaja en la venta del producto o en la prestación del servicio.
- En ninguna hipótesis los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben intentar coaccionar a proveedores para dejar de vender, negociar o presentar cotización para sus competidores. Los Integrantes de Odebrecht Latinvest no deben interferir de forma alguna en el relacionamiento entre sus proveedores y sus demás Clientes.
- Los Integrantes de Odebrecht Latinvest pueden y deben negociar para obtener las mejores ventajas de forma lícita, buscando los mejores precios, abatimientos y condiciones más favorables de compra. Sin embargo, en tanto compradores, los Integrantes no deben intencionalmente inducir precios, abatimientos promocionales o servicios que configuren tratamiento sistemáticamente desigual y no justificado por razones comerciales o mercadológicas. De la misma forma, los Integrantes no deben engañar a un proveedor con informaciones falsas, como volúmenes hipotéticos de

compra, por ejemplo, a fin de obtener propuestas comerciales en condiciones más competitivas.

- Acuerdos para compras colectivas solo pueden firmarse en caso que se atiendan debidamente las siguientes condiciones:
 - exista una justificativa económica para firmar dicho acuerdo, como por ejemplo, mayor eficiencia y menor costo; y
 - el acuerdo no debe generar efectos anticompetitivos.

7.4 PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES

Diversas formas de actividades antiéticas, opresivas o inescrupulosas que pueden perjudicar competidores, Clientes o proveedores son consideradas ilegales, y no se toleran, incluyendo, aunque no exclusivamente, la realización de propaganda engañosa y prácticas como depreciación del producto de otra empresa, asedio a Clientes, Soborno y coimas comerciales, uso de prácticas engañosas de ventas y publicidad, y robo de secretos comerciales o lista de Clientes.

7.5 LICENCIAS Y PATENTES

Las leyes que rigen los contratos de licenciamiento entre competidores, principalmente aquellos referidos a licencias de tecnología, suelen ser complejas, y pueden ser interpretadas como prácticas que inhiben la libre competencia, además de involucrar obligaciones contractuales que pueden afectar a la propia empresa o a Terceros. Por lo tanto debe consultarse al responsable Jurídico de la Empresa antes de firmar contratos de licenciamiento con competidores para recomendar las acciones necesarias.

8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Una actuación en conformidad con las leyes anticorrupción valoriza el patrimonio moral y material del Accionista.

Por lo tanto es fundamental el compromiso de los Integrantes de Odebrecht Latinvest en cumplir con las leyes de lucha contra la Corrupción aplicables en los locales de actuación, o con eficacia internacional.

Los Integrantes de la Odebrecht Latinvest deben asumir la responsabilidad y el compromiso de luchar y no tolerar la Corrupción, en cualquiera de sus formas y contexto, incluso la Corrupción privada, Extorsión y Soborno, y de decir no, con firmeza y determinación, a oportunidades de negocio que entren en conflicto con este compromiso.

Considerando las diversas legislaciones anticorrupción, a las cuales debemos tener la convicción de atender, los Integrantes de Odebrecht Latinvest y Terceros que actúen directa o indirectamente en el interés o beneficio de la Empresa, tienen prohibido:

- Ofrecer, prometer, inducir, dar o autorizar, directa o indirectamente, Ventaja Indevida o Cosa de Valor para cualquier persona, especialmente a Agentes Públicos o tercera persona vinculada a ellos, con el objetivo de influir decisiones en favor de la Empresa, o que representen una forma de ganancia personal que pueda afectar los intereses de la Empresa.
- Ofrecer, prometer, efectuar o aceptar pagos de facilitación, que son pagos considerados insignificantes realizados a cualquier Agente Público, o tercera persona que se relacione con ellos, con el objetivo de intentar garantizar una ventaja, normalmente para agilizar acciones rutinarias o no discrecionales, tales como permisos, licencias, documentos aduaneros y otros documentos oficiales, o protección policial y otras acciones de naturaleza similar.
- Solicitar o aceptar Soborno.
- Ofrecer, prometer, inducir, dar o autorizar, directa o indirectamente, Ventaja Indevida o Cosa de Valor como consecuencia de amenazas, chantaje, extorsión y soborno, excepto en las hipótesis en que la vida o la seguridad del Integrante esté en riesgo.
- Financiar, costear o patrocinar la práctica de actos ilícitos.
- Manipular o hacer fraude en licitaciones o contratos administrativos.
- Utilizar interpósita persona para disimular u ocultar su identidad y reales intereses buscando la práctica de actos ilícitos.
- Dificultar actividad de investigación o fiscalización de órganos, entidades o Agentes Públicos, o intervenir en su actuación.

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest siempre deben posicionarse contra actos de Corrupción, aun que la propuesta sea una solicitud de Agente Público o de Cliente.

En caso que un pago prohibido precise hacerse para proteger la integridad física o la seguridad de un Integrante, como en casos de secuestro, por ejemplo, tal pago debe ser rápidamente reportado a su Líder directo y al R-Conformidad, quien deberá tomar las medidas correspondientes.

8.1 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Está prohibido que los Integrantes prometan, ofrezcan, autoricen u otorguen, directa o indirectamente, contribución política, para partidos políticos o para candidatos a cargos públicos con los recursos o en nombre de Odebrecht Latinvest, en los países en que la legislación lo prohíbe.

Contribuciones políticas incluyen pero no las limitan, a contribuciones monetarias, la disponibilización de medios de transporte para candidatos y sus equipos, el ofrecimiento de espacios para reuniones relacionadas con la campaña electoral o el pago de imprentas para imprimir material de divulgación de partidos y sus candidatos.

Las contribuciones políticas en países donde la legislación lo permite, solo pueden hacerse con la aprobación previa del Consejo de Administración de OLI, de un programa específico de

contribuciones, propuesto por el Líder Empresarial, y deben ser ampliamente divulgadas de forma accesible a todos los públicos.

En esos casos, el Líder Empresarial debe tomar las medidas para que las siguientes condiciones estén todas presentes previamente a la contribución:

- Estén concluidos los análisis jurídicos y de conformidad sobre la legislación y las condiciones de la contribución.
- El destinatario de la contribución sea un candidato legalmente habilitado.
- El destinatario de la contribución se comprometa contractualmente a prestar cuentas de los recursos donados, en la forma de la ley local.

Los Integrantes, en nombre propio, y en el ejercicio de su ciudadanía, están libres para hacer contribuciones políticas, en los términos de la legislación local. Entretanto, en caso que lo hagan, los Integrantes de Odebrecht Latinvest no deben:

- declarar que sus propias contribuciones u opiniones políticas están relacionadas de cualquier manera a Odebrecht Latinvest; y
- realizar o permitir que se realice cualquier divulgación que vincule, de cualquier forma, el acto de contribución a Odebrecht Latinvest.

8.2 RELACIONAMIENTO CON AGENTES PÚBLICOS

La interacción de los Integrantes de Odebrecht Latinvest con Agentes Públicos o Personas Políticamente Expuestas debe hacerse de forma ética, íntegra y transparente y de acuerdo con las leyes, reglamentos y mejores prácticas aplicables.

La realización de audiencias o reuniones con Agentes Públicos, para discusión de contratos públicos, debe estar precedida de solicitud formal por escrito. Las solicitudes deben incluir, básicamente, las siguientes informaciones:

- Sugerencia de fecha, horario y local.
- Identificación de los Integrantes que comparecerán a la audiencia o a la reunión.
- El tema que se tratará.
- Si corresponde, el documento que se discutirá.

Estas audiencias y reuniones deben realizarse prioritariamente en órganos, reparticiones o edificios públicos, en horario comercial o durante guardias debidamente previstas en las normas de funcionamiento del órgano.

8.3 LICITACIONES Y CONTRATOS CON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En virtud de la naturaleza de su actuación, Odebrecht Latinvest participa de procesos de licitación y firma contratos con la administración pública, directa o indirecta.

En el desempeño de sus responsabilidades, los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben observar las disposiciones de esta Política y la legislación aplicable, actuando de forma ética, íntegra y transparente. Deben, por lo tanto, tener conciencia de que no pueden practicar actos que tengan como propósito:

- Frustrar o cometer fraude, mediante ajuste, combinación o alguna otra forma, el carácter competitivo de procedimiento licitatorio público;
- Impedir, perturbar o cometer fraude en la realización de actos de procedimiento licitatorio público;
- Apartar o intentar apartar a un licitante, por medio de fraude u ofrecimiento de ventaja de cualquier tipo;
- Cometer fraude en licitación pública o en contrato que de ella derive;
- Crear, de manera fraudulenta o irregular, una persona jurídica para participar de licitación pública o celebrar contrato administrativo;
- Obtener Ventaja Indevida o beneficio, de modo fraudulento, de modificaciones o prórrogas de contratos celebrados con la administración pública, sin autorización de la ley, en acto que convoca la licitación pública o en los respectivos instrumentos contractuales; y
- Manipular o cometer fraude con el equilibrio económico-financiero de los contratos celebrados con la administración pública.

En este sentido, los Integrantes de Odebrecht Latinvest no pueden realizar actos que puedan vulnerar los principios de isonomía y de libre competencia, así como actos que puedan dificultar actividades de investigación o fiscalización de órganos, entidades o Agentes Públicos.

Además de los registros contables y financieros apropiados, los responsables de liderar o participar de procesos licitatorios, contratos administrativos o consorcios constituidos con estas finalidades deben mantener registros escritos auditables de los actos realizados en dicho contexto.

Las prohibiciones relacionadas en este ítem se extienden a las esferas de actuación de la administración pública de ámbito nacional e internacional, incluyendo las empresas controladas directa o indirectamente por el poder público y otras entidades u organizaciones internacionales de naturaleza pública, como por ejemplo el Banco Mundial, el BID-Banco Interamericano de Desarrollo, y otras instituciones financieras semejantes.

8.4 RELACIONAMIENTO CON TERCEROS

Está terminantemente prohibida la utilización de un prestador de servicios, agente, consultor, corredor, intermediario, representante comercial, revendedor, distribuidor u otros Terceros para la realización de actos ilícitos, incluyendo pagar u ofrecer coima.

Las acciones de Terceros presentan riesgos específicos, pues en ciertas situaciones la Empresa y sus Integrantes pueden ser responsabilizados por actos inadecuados hechos por un Tercero, aunque no tengan conocimiento.

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest nunca deben ignorar informaciones que sugieran una posible corrupción por parte de Terceros en nombre de OLI. Los Integrantes involucrados en la identificación, evaluación y contratación de Terceros deben ser diligentes y estar atentos por ejemplo, pero no en forma excluyente, a los llamados de atención señalados a continuación, relacionados con la reputación, la cualificación, el proceso de contratación y el pago del Tercero.

8.4.1 En relación a la reputación

- El interés económico del Tercero parece ser contrario o ser incompatible con su contribución a la Empresa.
- El Tercero está involucrado en actividades ilícitas.
- El Tercero está asociado o es conocido por el uso de empresas de fachada.
- El Tercero suministra declaraciones de informaciones falsas, inconsistentes, incompletas o imprecisas o se niega a atender a procedimientos de evaluación y diligencia.
- Requiere confidencialidad en lo que se refiere a su identidad, beneficiarios finales o representantes, sin una justificativa razonable.

8.4.2 En relación a la cualificación

- El Tercero es un Agente Público, Persona Políticamente Expuesta o Pariente Próximo de estos.
- El Tercero es recomendado o exigido por un Agente Público o por quien tenga, directa o indirectamente, cualquier relación de interés con Agente Público o Persona Políticamente Expuesta.
- El Tercero no presenta las instalaciones o cualificaciones para la ejecución del trabajo para el cual ha sido contratado.

8.4.3 En relación a la contratación

- El Tercero se niega a firmar contrato por escrito.
- El Tercero se niega a suministrar declaraciones en lo que se refiere a la conformidad.
- El Tercero se niega a concordar con controles internos.
- El Tercero requiere remuneración en un nivel sustancialmente superior al de mercado.
- El Tercero solicita que el contrato no describa con veracidad los servicios que se suministrarán.

8.4.4 En relación al pago

- El Tercero solicita pagos fuera de lo normal, como pagos adelantados, comisiones fuera de la práctica de mercado, o fuera del país o para otro Tercero.
- El Tercero solicita pagos para servicios imprecisos o indefinidos.

- El Tercero solicita pago sin la documentación correcta o para un trabajo que no puede ser comprobado.
- El Tercero presenta valores redondeados y/o gastos excesivos para que se le reembolsen.

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest responsables por la gestión y registros contables, en las Empresas de Odebrecht Latinvest y en cada Empresa, deben asegurar que los pagos y las transacciones se documenten, incluyendo informaciones sobre el destinatario y la naturaleza del pago. Además, los Integrantes responsables por el procesamiento de los pagos para agentes y Terceros deben requerir informaciones detalladas relacionadas a los pagos antes de la realización de la transferencia.

En caso de reembolsos a proveedores, los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben requerir informaciones detalladas sobre la naturaleza del pago antes de la emisión del reembolso.

En todos los contratos de Odebrecht Latinvest con Terceros, debe incluirse una cláusula de lucha contra la Corrupción, por medio de la cual las partes deben comprometerse a cumplir íntegramente las normas y leyes de lucha contra la Corrupción aplicables, incluyendo aquellas de jurisdicciones en que están registradas y de la jurisdicción en que el contrato en cuestión se cumplirá (en caso que sea diferente).

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest responsables por las relaciones con el proveedor, deben garantizar, en su contratación, que quede asegurado el derecho de realizar la verificación de su conformidad con los requisitos contractuales.

8.5 FUSIONES Y ADQUISICIONES

Las leyes de lucha contra la corrupción prevén situaciones en que la Empresa, como adquirente, puede considerarse responsable por los actos de corrupción que hayan sido practicados por las empresas y/o negocios adquiridos.

Al considerar y realizar adquisiciones, inversiones, joint ventures y otras transacciones, los responsables por el tema en OLI deben garantizar la realización de procedimientos adecuados de evaluación y diligencia sobre lucha contra la Corrupción, contable, jurídica y de integridad del posible socio, de acuerdo con una clasificación de riesgo adecuada, aprobada por el Comité de Conformidad del Consejo de Administración. El proceso de hacer los procedimientos debe ayudar para establecer el valor justo de la empresa a ser adquirida.

El objetivo de hacer los procedimientos relacionados con la lucha contra la Corrupción debe ser adecuado al perfil de riesgo de la empresa a ser adquirida, y, entre otros aspectos, puede incluir:

- Identificación de las áreas consideradas de alto riesgo.
- La comprensión del modelo de negocio de la empresa.
- La realización de entrevistas con Administradores de la empresa.

- Investigaciones en fuentes públicas para verificar la idoneidad de la empresa y de sus Administradores.

9. PREVENCIÓN AL LAVADO DE DINERO

El lavado de dinero es un proceso que busca disfrazar la naturaleza y la fuente del dinero asociado con actividad ilegal, introduciendo estos valores en la economía local, por medio de la integración de dinero ilícito en el flujo comercial, de forma que aparente ser legítimo o para que su verdadero origen o propietario no pueda identificarse.

Los involucrados en actividades delictivas, como Soborno, fraude, terrorismo, contrabando de armas y narcóticos, intentan ocultar los ingresos originados en sus delitos o hacer con que ellos parezcan legítimos a través de su “lavado” en negocios lícitos. De la misma forma, el terrorismo puede financiarse por recursos legítimos, a veces llamados de lavado de dinero “inverso”, ya que un negocio legítimo fue utilizado para financiar una actividad delictiva.

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben cumplir las leyes y reglamentos que tratan de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en todos los países en que actúan. El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y su facilitación son rigurosamente prohibidos en cualquier forma o contexto. La violación de estas leyes puede traer severas penalidades civiles y penales para la Empresa y para sus Integrantes, individualmente.

La Empresa solo debe realizar negocios con Terceros de buena reputación, incluyendo agentes, consultores y socios de negocio que estén involucrados en actividades lícitas y cuyos recursos sean de origen legítimo.

El R- Conformidad debe hacer las actuaciones para asegurar que existen procedimientos apropiados de evaluación previa de Terceros y Clientes basados en riesgos, así como asegurar que se adopten medidas razonables, para evitar y detectar formas de pagos sospechosos, inapropiados, ilícitos o ilegales.

A continuación se presentan algunos ejemplos de señales de alerta que ayudan en la identificación de posibles indicadores de actividad sospechosa relacionada con el lavado de dinero o con el financiamiento al terrorismo:

- Un agente o un asociado de negocios que se resista a suministrar informaciones completas, que entregue informaciones sospechosas, falsas o insuficientes, o que quiera evitar los requisitos de escrituración o de emisión de informes.
- Pagos hechos con instrumentos monetarios que parecen no tener un vínculo identificable con un Tercero, o que no atiendan a las prácticas de mercado.
- Pagos hechos en dinero por un tercero o un asociado de negocios.
- Amortización anticipada de un préstamo hecho en dinero o equivalentes de caja.
- Órdenes, compras, o pagos que no sean comunes o que sean inconsistentes con el comercio o el negocio del Tercero.

- Estructuras de negociación excepcionalmente complejas y patrones de pago que no indiquen claramente la finalidad del negocio, o posean términos demasiado favorables.
- Transferencias poco frecuentes de fondos para o de países no relacionados con la transacción o que no sean lógicas para el Tercero.
- Transacciones involucrando locales identificados como paraísos fiscales o áreas de conocidas actividades terroristas, de tráfico de drogas o lavado de dinero.
- Transacciones involucrando bancos de fachada o bancos en paraísos fiscales, remitentes de dinero u operadores de cambio sin licencia, o intermediarios financieros no bancarios.
- Incapacidad o dificultad de verificar la trayectoria corporativa de una entidad o la trayectoria y la especialidad de un individuo.
- Publicaciones negativas en los medios de comunicación o en la comunidad de negocios local relativas a la integridad o legitimidad de la entidad o del individuo.
- Estructuración de transacciones de forma de evitar la atención a los requisitos de escrituración o emisión de informes, tales como múltiples transacciones por debajo de los valores mínimos declarables.
- Solicitudes para transferencias de dinero o para anular depósitos para un tercero o cuenta desconocida o no reconocida.

10. OBSEQUIOS, REGALOS, ENTRETENIMIENTO Y HOSPITALIDAD

Todo Integrante debe actuar para el mejor interés de la Empresa, debiendo evitar actividades que puedan crear un conflicto de intereses real o percibido como acto impropio vinculado a las relaciones de negocios.

Recibir y/o suministrar obsequios, regalos, entretenimientos y hospitalidad por Integrantes y de Integrantes para cualquier persona es inadecuado. En el caso en que sean necesarios o aconsejables, estos pueden ofrecerse y recibirse, siempre que estén permitidos por la legislación aplicable y por esta Política, y desde que no sean usados con el objetivo de influir indebidamente en las decisiones.

Obsequio es cualquier ítem de valor modesto o sin valor comercial que puede distribuirse para atender las funciones estratégicas de recordación de la marca y/o agradecimiento, como por ejemplo libros, lapiceras, cuadernos, calendarios y agendas, que posean el logo de la Empresa.

Entretenimiento es cualquier acción, evento o actividad con el objeto de entretener o suscitar el interés de una audiencia. Entradas de show, teatro, exposiciones, conciertos, eventos deportivos, sociales u otros tipos similares de eventos abiertos al público en general son considerados entretenimiento.

Hospitalidad constituye la estructura y la red de servicios que pueden ser necesarios para viabilizar, por ejemplo, invitaciones para entretenimiento, presentación de productos, servicios o dependencias y participación en eventos promovidos, apoyados o patrocinados por

una Entidad o por la Empresa. Se considera hospitalidad a los gastos con recepción, viaje, pasaje, hospedaje, transporte, alimentación, entre otros.

Regalo es cualquier gratificación, favor, beneficio, descuento, o cualquier ítem tangible o intangible que tenga valor monetario. Un regalo también incluye cortesías, comidas, bebidas, servicios, entrenamiento, transporte, descuentos, ítems promocionales, hospedaje o tarjetas de regalo.

Los Integrantes deben observar las reglas a seguir respecto de obsequios, regalos, entretenimiento y hospitalidad sin perjuicio de otros que podrán definirse por medio de procedimientos específicos:

- Nunca ofrecerlos, prometerlos, suministrarlos o recibirlos, con el objetivo de influir indebidamente en decisiones que afecten a los negocios de la Empresa o para la ganancia personal de un individuo.
- Nunca ofrecerlos, prometerlos, suministrarlos o recibirlos, con el objetivo de crear o que parezca que se crea algún tipo de obligación o expectativa manifiesta o latente, en cualquier persona.
- Observar la política de la empresa del destinatario en relación al permiso de recibirlo.
- Ser razonable en relación al valor y a la frecuencia.
- Estar de acuerdo con las leyes y las costumbres locales del destinatario.
- Nunca ofrecer, prometer, suministrar o recibir Regalos en dinero o equivalentes de cualquier valor, incluyendo, pero no exclusivamente, el vale-regalos, títulos o valores mobiliarios, descuentos o compensaciones financieras en transacciones de carácter personal, etc.
- Nunca ofrecer, suministrar o aceptar regalos o entretenimiento con connotación sexual, drogas o cualquier tipo de ítems o actividades ilegales.
- Nunca solicitar o exigir.
- El gasto correspondiente a lo que se ofrece debe estar debidamente aprobado y reflejado en los libros y registros de la Empresa.
- Toda oferta o recibo debe estar registrado de forma definida por el Responsable de Conformidad de la Empresa.

Está permitido ofrecer obsequios que exhiban el nombre o logotipo de la Empresa con el propósito de divulgar el nombre y marca. Los obsequios se destinan a Clientes, proveedores y otras personas de relacionamiento profesional de los Integrantes. Los obsequios no deben constituir una forma de regalar, retribuir o ser una demostración de relacionamiento estrictamente personal.

En caso que recibir o rechazar regalos genere un conflicto con las tradiciones y la cultura local, es aconsejable que el referido regalo sea aceptado y que el tema se comunique al Responsable de Conformidad, a efectos de dar el debido tratamiento.

Si hay duda en relación al tipo de obsequio, regalo, entretenimiento u hospitalidad que pueda ser recibido u ofrecido en el ámbito de las relaciones empresariales, en situaciones específicas

no mencionadas, el Integrante debe consultar a su Líder directo, o al Responsable de Conformidad, si es necesario.

11. CONTRIBUCIONES DE BENEFICENCIA

Se permiten contribuciones de beneficencia que se destinen al desarrollo cultural, social o ambiental y otros de la misma naturaleza, ofrecida a entidades filantrópicas o a otras entidades de la comunidad, siempre que se sigan los criterios definidos a continuación, y cualquier leyes y reglamentaciones aplicables en vigencia, y no se usen como forma de influir decisiones empresariales de manera indebida.

Los Integrantes pueden realizar contribuciones de beneficencia en nombre de la Empresa solo cuando:

- Estén permitidas por las leyes locales.
- Se hagan después de llevar adelante una investigación razonable que indique que el beneficiario propuesto no está asociado directa o indirectamente con un Agente Público.
- Se hagan para entidades de beneficencia registradas y de buena reputación.
- No se hagan con el objetivo de obtener o retener alguna ventaja o favor de negocio inapropiado.
- No generen dependencia para la continuidad de la entidad beneficiada.
- Los objetivos de la entidad beneficiada sean claramente descritos y alineados con los valores de Odebrecht Latinvest.
- La entidad beneficiada formalmente declare cómo se utilizarán los recursos donados.
- Sean previamente y formalmente aprobados por el Líder Empresarial de OLI o por quien él delegue.
- La entidad beneficiada se comprometa formalmente a rendir cuentas de la utilización de los recursos.
- La transferencia de fondos se haga para cuenta bancaria en nombre de la institución beneficiada.

12. PATROCINIO

Se permiten las siguientes formas de patrocinio:

- Patrocinios realizados por las propias Empresas de Odebrecht Latinvest para la realización de eventos o para la elaboración de productos que incentiven y que promuevan acciones y expansión de conocimientos culturales, sociales, ambientales o deportivos. En estos casos, los patrocinios deben ser aprobados por el Líder Empresarial de Odebrecht Latinvest.
- Contribuciones dadas bajo la forma de transferencias de recursos financieros, productos o servicios de la Empresa para personas jurídicas para la realización de proyectos o eventos con finalidad comercial, técnica y/o promocional y que incluyen como

contrapartida la activación y divulgación de la marca de la Empresa, de sus productos, servicios, proyectos o acciones.

Los Integrantes de Odebrecht Latinvest responsables por este segundo tipo de patrocinio deben asegurar que dichas actividades se realicen de forma transparente, por medio de un contrato, con fines comerciales legítimos, y estén de acuerdo con la contrapartida firmada con el proponente del evento. Debe realizarse y documentarse por el responsable una evaluación del valor justo de mercado para el patrocinio.

Los responsables de estos patrocinios además deben asegurar que:

- Se hagan después de la realización de una investigación razonable que indique que la entidad que realiza el evento no está asociada directa o indirectamente a un Agente Público.
- Se hagan para entidades del ramo y de buena reputación.
- No se hagan con el objetivo de obtener o retener alguna ventaja o favor de negocio inadecuado.
- Las transferencias de los recursos deben hacerse para cuenta bancaria en nombre de la entidad que realiza el evento.

13. REGISTROS CONTABLES

Los registros contables son una representación tangible de los resultados de Odebrecht Latinvest. La integridad de estos registros es, por lo tanto, una base fundamental de confiabilidad y transparencia de la contabilidad de las Empresas de Odebrecht Latinvest.

Cada una de las Empresas de OLI debe garantizar la existencia de controles internos que aseguren la pronta elaboración y confiabilidad de sus informes y resultados financieros.

La legislación, las normas y los principios contables generalmente aceptados deben observarse rigurosamente, en cada local de actuación, de forma de generar registros e informes íntegros, precisos, completos y consistentes que permitan la divulgación y la evaluación de las operaciones y resultados de Empresa por accionistas, inversores, acreedores, agencias gubernamentales y otras partes interesadas y apoyen la toma de decisión de los líderes.

Están estrictamente prohibidos registros contables falsos, engañosos o incompletos. Las informaciones sobre la Empresa deben ser transparentes, y ser divulgadas y accesibles regularmente de forma precisa y amplia.

14. CONFLICTO DE INTERESES

En la conducción de las responsabilidades profesionales y en las acciones personales, los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben vigilar para que no haya conflicto o percepción de conflicto de intereses.

Los conflictos de intereses pueden surgir de diferentes formas y son, en general, fácilmente percibidos, debiendo evitarse.

Los conflictos de intereses suceden cuando el interés particular de un individuo, o el interés de un Pariente Próximo de este individuo, interfiere, o aparenta interferir, en su capacidad de juicio neutral esperada por su responsabilidad o en los intereses de la Empresa. Los conflictos de intereses también surgen cuando un Integrante o su Pariente Próximo reciben beneficios personales inadecuados como consecuencia de su posición en la Empresa.

En caso que un Integrante o Pariente Próximo esté expuesto a cualquiera de las situaciones presentadas a continuación, debe dialogar con su Líder inmediato para que ambos evalúen la existencia o no de conflicto real o potencial, y como lidiar con él.

- Poseer cualquier interés personal que pueda entrar en conflicto o ser interpretado como conflictivo con sus obligaciones profesionales.
- Poseer o adquirir, directa o indirectamente, participación en una empresa competidora o en un socio de negocios de la Empresa, con participación que permita ejercer influencia sobre la administración de esta empresa.

No es posible identificar todas las situaciones o relacionamientos que podrían generar un conflicto o la apariencia de un conflicto de intereses. Por lo tanto, la peculiaridad de cada situación debe discutirse entre el Integrante y su Líder directo, hasta que la duda sea evacuada.

Si bien este documento no menciona todas las situaciones de conflicto posibles, las siguientes situaciones configuran otros ejemplos comunes de potenciales conflictos:

- Disponer de informaciones confidenciales que, si se utilizan para tomar decisiones, pueden generar ventajas personales.
- Adquirir, o pretender adquirir, acciones o títulos de deuda (como ejemplos: debentures o *bonds*) de Clientes o proveedores de la Empresa con base en informaciones privilegiadas, o suministrar dichas informaciones a Terceros.
- Aceptar un cargo, tarea o responsabilidad externa de naturaleza personal que pueda afectar su desempeño y productividad en la Empresa o que ayude a actividades de competidores.
- Aceptar un cargo, tarea o responsabilidad o recibir algún tipo de remuneración de un Cliente, proveedor o socio de la Empresa, en caso que eso pueda afectar la relación de negocios de la Empresa con ellos.

- Aceptar un cargo, tarea o responsabilidad o recibir algún tipo de remuneración de un competidor de la Empresa.
- Contratar directa o indirectamente a Parientes Próximos, o influir para que otro Integrante los contrate, fuera de los principios establecidos de competencia y potencial.
- Utilizar los recursos de la Empresa para atender a intereses particulares.

15. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Los Integrantes deben cumplir con su responsabilidad social fundamental por medio del trabajo realizado con productividad, con la prestación de buenos servicios y del suministro de productos de calidad, atendiendo a la legislación, evitando desperdicios, respetando al medioambiente, los valores culturales, los derechos humanos y la organización social en las comunidades.

De esa manera, satisfacen a sus Clientes, crean oportunidades de trabajo, contribuyen con el desarrollo sostenible de los países y de las regiones en que actúan y generan riquezas para la sociedad.

Debe valorarse la participación voluntaria de los Integrantes de Odebrecht Latinvest en acciones comunitarias. En estas acciones, el Integrante que desee utilizar tiempo y recursos de la Empresa debe hacerlo con la previa aprobación de su Líder directo.

16. EJERCICIO DEL DERECHO POLÍTICO

De acuerdo a sus principios y conceptos, Odebrecht Latinvest no adopta posición política-partidaria, y, por lo tanto, debe preservarse de la acción política de sus Integrantes.

Por lo tanto, está prohibido que los Integrantes vinculen Odebrecht Latinvest con actividades político-partidarias. En consecuencia, no están permitidas actividades partidarias o juntar votos, directa o indirectamente, en los establecimientos o a través de los medios de comunicación de propiedad de Odebrecht Latinvest.

No obstante, los Integrantes de Odebrecht Latinvest deben respetar las elecciones y el ejercicio personal de ciudadanía de los demás Integrantes, incluyendo la libre manifestación de pensamiento y la opción individual de participación política, filiación partidaria y postulación a cargos públicos o políticos.

Los Integrantes que opten por postularse a cargos políticos o públicos, o quieran manifestarse política y públicamente fuera de Odebrecht Latinvest, no deben aprovecharse de la posición que ocupan, ni utilizar cualquier recurso o medios de las Empresas de Odebrecht Latinvest, debiendo, sí, alejarse de sus actividades, desvinculándose de Odebrecht Latinvest.

17. ACCIONES DISCIPLINARIAS

El Integrante que viole las disposiciones de esta Política, no cumpla con la ley o con cualquier Política o procedimiento de Odebrecht Latinvest o permita que un Integrante de su equipo lo haga, o incluso que conozca alguna violación y no la reporte, está sujeto a la acción disciplinaria adecuada, incluso ser dimitido.

Está prohibida la represalia o cualquier tratativa de prevenir, obstruir, o disuadir a los Integrantes de Odebrecht Latinvest en sus esfuerzos por informar lo que creen ser una violación del compromiso aquí definido, lo que también constituye un motivo para una acción disciplinaria, incluso demisión.

Dependiendo de la naturaleza de la violación, también debe evaluarse la obligatoriedad o la conveniencia de informar la violación a las autoridades o a Terceros, lo que podrá resultar en otras sanciones.

POLÍTICA DE ODEBRECHT LATINVEST SOBRE CONFORMIDAD CON ACTUACIÓN ÉTICA, ÍNTEGRA E TRANSPARENTE

GLOSARIO

“Administrador”, “Administradores”: en singular, significa los directores estatutarios y miembros del Consejo de Administración de Odebrecht Latinvest referidos individualmente. En plural, los directores estatutarios y miembros del Consejo de Administración de Odebrecht Latinvest referidos en conjunto.

“Agente Público”: Cualquier individuo que sea:

- agente, autoridad, empleado, funcionario o representante de entidad gubernamental, organismo, departamento, agencia u oficio públicos, incluyendo cualquier entidad de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, entidades de la administración pública directa o indirecta, empresas públicas, sociedades de economía mixta y fundaciones públicas, nacionales o extranjeras;
- personas que ejerzan, aunque provisoriamente y sin remuneración, cargo, función o empleo en entidad de un Estado soberano y sus instrumentalidades, incluyendo entidades que presten servicios o sirvan a una función pública;
- director, consejero, integrante o representante de una organización internacional pública;
- director, consejero o empleado de partido político, así como candidatos compitiendo a cargos públicos electivos o políticos;
- miembro de una familia real, incluyendo personas que no tengan autoridad formal pero pueden influir en intereses empresariales; y
- cónyuge u otro Pariente Próximo a un Agente Público.

“Cosa(s) de Valor”: Cualquier tipo de ofertas no financieras y financieras como, por ejemplo, dinero, regalos, comidas, entretenimiento, transporte, favores, servicios, préstamos, garantías, o el uso de la propiedad o equipamiento, ofertas de empleo o pasantías, donaciones u oportunidades favorables, contribuciones políticas o de caridad, alteraciones en condiciones comerciales, descuentos, reembolso o pago de gastos o deudas, entre otros, suministrados, directa o indirectamente, a individuos que pueden beneficiarse de negocios con OLI o incluso a un Pariente Próximo o asociado a dicha persona.

“Controlada(s)” o “Sociedades Controladas”: Sociedades en las que OLI, directamente o por intermedio de otras controladas, sea titular de derechos de socio que le aseguren, de manera permanente, preponderancia en las deliberaciones societarias y el poder de elegir la mayoría de los Administradores.

“Control” o “Controladora”: Se caracteriza por el poder efectivamente utilizado de dirigir las actividades societarias y orientar el funcionamiento de órganos de la respectiva sociedad, de manera directa o indirecta, de hecho o de derecho. Existe la presunción relativa de titularidad del control en relación a la persona o grupo de personas vinculadas por acuerdo de accionistas

o bajo control común que sea titular de acciones que le hayan asegurado la mayoría absoluta de los votos de los accionistas presentes en las tres últimas asambleas generales de la sociedad, aunque no sea el titular de las acciones que le garanticen la mayoría absoluta del capital votante.

“Controles”: Mecanismos que minimizan la posibilidad de que sucedan riesgos o atenúen su impacto en el negocio.

“Corrupción”: Abuso de poder o procedimiento para beneficio personal o deshonesto. La Corrupción puede presentarse de varias maneras, tales como Soborno (propina, pago por facilidades, donaciones políticas y beneficencia, patrocinio, obsequios, regalos y entretenimiento) conflicto de intereses, conspiración (manipulación de propuestas, carteles y fijación de precios), patronato, actuar como agente de información ilegal, uso de información privilegiada, evasión fiscal, entre otras.

“Empresa”, “Empresa de Odebrecht Latinvest”, “Empresa de OLI”: Odebrecht Latinvest o cualquier Empresa de Odebrecht Latinvest.

“Extorsión”: Práctica de amenaza seria e inminente a la integridad física de un individuo o de un activo, utilizada para obtener dinero u otras Cosas de Valor.

“Influencia Significativa”: El poder de participar en las decisiones financieras y operacionales de una entidad, pero que no necesariamente caracterice el control sobre esas políticas. Influencia Significativa puede obtenerse por intermedio de participación societaria, disposiciones estatutarias o acuerdo de accionistas.

“Integrantes”, “Integrante”, “Integrantes de OLI”: Todas las personas que trabajan y que integran Odebrecht Latinvest, ya sean Consejeros, Directores, profesionales de cualquier naturaleza, pasantes y aprendices.

“Líder”: Todo Integrante que lidera un equipo.

“Líder Empresarial”, “LE”: Responsable del empresariamiento de Odebrecht Latinvest.

“Línea de Empresariamiento”: En la macroestructura de Odebrecht Latinvest, la Línea de Empresariamiento une los Clientes a los Accionistas y está conformada por los Líderes responsables directos por obtener la satisfacción simultánea de ambos.

“Monitorizar” (“Monitoreo”): Asegurar que los respectivos responsables realicen los procedimientos en conformidad con las disposiciones pertinentes.

“Negocio”: Cada uno de los segmentos de actuación de las Empresas de la Organización Odebrecht.

“Odebrecht Latinvest”, “OLI”: Conjunto de las Empresas y de los negocios que componen Odebrecht Latinvest, incluyendo: cualquier Empresa controlada directa o indirectamente por OLI; cualquier Empresa con control compartido; o cualquier Empresa en la que OLI posee participación en el capital social.

“Organización Odebrecht”, “Organización”: El conjunto de las empresas y de los Negocios que conforman la Organización.

“Pariente Próximo”: Cualquier hijo e hija, hijastro y hijastra, padre y madre, padrastro y madrastra, cónyuge, hermano y hermana, suegro y suegra, yerno y nuera, cuñado y cuñada, y cualquier persona que reside en el mismo hogar, con excepción de inquilinos y empleados.

“Persona Políticamente Expuesta”: Personas que ejercen o ejercieron, algún cargo o función pública relevante y sus Parientes Próximos, en un período definido en la legislación aplicable.

“Programa de Acción”, “PA”: Acuerdo pactado entre Líder y Liderado que define las responsabilidades del Liderado y el compromiso del Líder con el acompañamiento, evaluación y juicio del Liderado, basado en su desempeño.

“Riesgos”: El efecto de la incertidumbre en la realización de los objetivos de Odebrecht Latinvest, caracterizado por un desvío en relación a lo esperado, positivo y/o negativo. El riesgo muchas veces se manifiesta en términos de una combinación de consecuencias de un acto y la probabilidad asociada de que ocurra.

“Soborno”: Acto de ofrecer, dar, solicitar, autorizar o recibir dinero, regalo, Cosa de Valor, Ventaja Indevida, o cualquier tipo de oferta realizada como manera de inducir a la práctica de cualquier acto, omisión, influencia o Ventaja Indevida, acto deshonesto o ilegal, o la pérdida de confianza en el desempeño de las funciones de un individuo.

“Tecnología Empresarial Odebrecht”, “TEO”: Conjunto integrado de Principios y Conceptos que orientan las acciones de los Integrantes de OLI y de la Organización Odebrecht y que se constituyen en la Cultura de la Empresa.

“Terceros”: Significa cualquier persona, física o jurídica, que actúe en nombre, en el interés o para el beneficio de la Empresa, preste servicios o que suministre otros bienes, así como socios comerciales que presten servicios a la Empresa, directamente relacionados con la obtención, retención o facilitación de negocios, o para la conducción de temas de la Empresa, incluyendo, sin limitación, distribuidores, agentes, corredores, despachantes, intermediarios, asociados a la cadena de suministro, consultores, revendedores, contratados y otros prestadores de servicios profesionales.

“Ventaja Indevida”: Toda ventaja, pago o beneficio particular, directo o indirecto, tangible o intangible, al que una persona no tenga derecho.